



Tipo Norma	:Decreto 308
Fecha Publicación	:28-09-1998
Fecha Promulgación	:26-06-1998
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	:APRUEBA NORMAS ESPECIALES SOBRE CALIFICACIONES DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION
Tipo Versión	:Última Versión De : 18-06-2005
Inicio Vigencia	:18-06-2005
Id Norma	:124960
Ultima Modificación	:18-JUN-2005 Decreto 77
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=124960&amp;f=2005-06-18&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=124960&amp;f=2005-06-18&amp;p=</a>

APRUEBA NORMAS ESPECIALES SOBRE CALIFICACIONES DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION

Núm. 308.- Santiago, 26 de junio de 1998.-  
Considerando:

Que, la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración Pública señala que deberán disponerse procedimientos generales para evaluar el desempeño de los funcionarios públicos y, según las características de determinados organismos o servicios públicos podrán dictarse reglamentaciones especiales para ellos;

Que, la ley N°18.834 Estatuto Administrativo da las normas generales para evaluar el desempeño y las aptitudes de cada funcionario y las contenidas en el Reglamento de Calificaciones del personal afecto al Estatuto Administrativo;

Que, no obstante, es preciso dar normas particulares de evaluación de desempeño funcionario del personal del Ministerio de Educación por cuanto sus funciones reúnen las características de especialidad que requieren de una legislación propia en estas materias; y

Visto: Lo dispuesto en las leyes N°s. 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; 18.834 y 18.956; y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

D e c r e t o

Artículo 1°: Los funcionarios del Ministerio de Educación, en lo que dice relación con la evaluación de desempeño y aptitudes, atendidas las exigencias y características de su cargo, se regirán por las disposiciones de la ley N°18.834, Estatuto Administrativo, por este reglamento y supletoriamente por el reglamento general de calificaciones del personal afecto al Estatuto Administrativo.

Apruébanse las normas especiales de evaluación de desempeño y de aptitudes de los funcionarios del Ministerio de Educación que se contienen en los artículos siguientes.

Artículo 2°: La calificación evaluará los factores y subfactores que se señalarán, por medio de notas que tendrán los siguientes valores y conceptos:

Escala de notas	Conceptos	Descripción
9 - 10	Optimo	Muchas veces su desempeño excede



los		requerimientos que exige el
desarrollo		del cargo.
7 - 8	Bueno	Su desempeño satisface
completamente los		requerimientos exigidos para el
		desarrollo del cargo.
5 - 6	Satisfactorio	Su desempeño generalmente satisface
los		requerimientos que exige el
desarrollo		del cargo.
3 - 4	Regular	Su desempeño es inferior a los
desarrollo		requerimientos que exige el
		del cargo.
1 - 2	Deficiente	No cumple con los requerimientos
cargo.		exigidos para el desarrollo del

Las notas asignadas a los subfactores respectivos deberán expresarse en entero sin decimales, correspondiendo la nota de cada factor al promedio aritmético de las notas asignadas a los subfactores respectivos. Las notas asignadas a los factores se multiplicarán por el coeficiente que se establece para cada uno de ellos, lo que dará el número de puntos de cada factor, y la suma de los mismos dará el puntaje final y la lista de calificación que corresponda al empleado. Tanto las notas asignadas a los factores como el puntaje resultante se expresarán hasta con dos decimales. En todo caso si el tercer decimal fuera igual o superior a cinco se subirá al decimal siguiente.

La asignación de cada nota deberá ser fundada en circunstancias acaecidas durante el período de calificación.

Artículo 3º: Los funcionarios serán ubicados en las listas de calificaciones de acuerdo con el siguiente puntaje:

Lista N° 1	de distinción	desde 81.00 a 100	puntos
Lista N° 2	buena	desde 46.00 a 80.99	puntos
Lista N° 3	condicional	desde 30.00 a 45.99	puntos
Lista N° 4	de eliminación	desde 10.00 a 29.99	puntos

DTO 91, EDUCACION  
Art. único a)  
D.O. 19.04.2001  
NOTA

#### NOTA:

Por disposición de la Contraloría General de la República, la presente modificación rige desde el período de calificación que se inicia el 1º de septiembre de 2001, pues de lo contrario tendría efecto retroactivo.

Artículo 4º: Los factores y subfactores que se evaluarán estarán diferenciados, uno para Directivos y otro para Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares.

#### FACTORES Y SUBFACTORES DIRECTIVOS

Factores	Subfactores
I. EFICIENCIA EN LA GESTION	1. Programación del trabajo.



evalúa	Planifica, organiza y
actividades	de manera permanente el
su	desarrollo de las
	del personal y equipos a
	cargo.
específicos de	2. Capacidad de gestión.
en	Logra objetivos, metas o
	requerimientos
así	manera eficaz y oportuna
	los plazos establecidos.
	3. Calidad del servicio.
	Los resultados obtenidos o
	servicios proporcionados,
	como las intervenciones
	personales realizadas,
	responden a los niveles de
	calidad y buen desempeño
	requeridos.
II. HABILIDADES PERSONALES	1. Relaciones
interpersonales.	Desarrolla y mantiene
	adecuadas relaciones
	interpersonales con sus
	superiores, pares y
	subalternos, propiciando
la	existencia de un ambiente
que se	laboral armónico en el
participación.	privilegia la
	2. Flexibilidad.
adecuadamente	Se desenvuelve
	en distintos escenarios o
	situaciones que involucran
	atender detalles o
aspectos	específicos y asuntos
globales	y complejos de la gestión
a su	cargo.
	3. Autonomía.
	Competencia para generar
	productos, servicios o
	trabajos, sin que medie en
su	ejecución una acción de
	supervisión directa o
	permanente.
	4. Liderazgo.
	Capacidad de dirigir,
	coordinar, motivar y
persuadir	a personas y grupos para
que	se involucren en el logro
de	determinados fines u
	objetivos.
conflictos.	5. Administración de
	Prevé, detecta y aborda
	conflictos, conciliando



las posiciones de los actores involucrados y generando confianza con su

ecuanimidad y objetividad.

III. CONDUCTAS DE TRABAJO 1. Comunicación.  
Transmite de manera clara y precisa información y antecedentes que los funcionarios requieren para atender las tareas y/o acceder a temas de su interés personal, que se generen en el marco del desarrollo institucional.

tareas y 2. Ecuanimidad.  
Distribuye y/o asigna responsabilidades de conformidad a la ley, de modo equitativo en función de las potencialidades del personal y el logro de los fines, respectivamente.

3. Probidad.  
Mide el grado de cumplimiento del principio de probidad.

## FACTORES Y SUBFACTORES.

## PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES

Factores	Subfactores
I. EFICIENCIA EN LA GESTIÓN de establecidas.	1. Logro de objetivos. Cumplimiento del programa trabajo o tareas
sin los	2. Oportunidad. Entrega de los trabajos de manera oportuna y/o en los plazos establecidos.
	3. Calidad del servicio. Cumplimiento del trabajo efectuado con precisión, errores u omisiones importantes que afecten resultados finales y/o que sean atribuibles a su responsabilidad.
II. HABILIDADES PERSONALES interpersonales.	1. Relaciones
clima demás.	Contribuye a mantener un de trabajo de respeto y armonía, colaboración e integración con los



las  
internos  
institución

2. Voluntad de servicio.  
Disposición para atender oportuna y eficientemente demandas de usuarios y/o externos a la institución en el ámbito de su competencia.

ámbito

3. Flexibilidad.  
Capacidad para adaptarse a escenarios diversos, situaciones imprevistas, nuevas o cambiantes o sometidas a distintas circunstancias, en el ámbito de su competencia, con respuestas eficientes y oportunas.

su

4. Autonomía.  
Competencia para generar productos, servicios o trabajos, sin que medie en su ejecución una acción de supervisión directa o permanente.

III. CONDUCTAS DE TRABAJO  
laboral.

el

atrasos

1. Cumplimiento de jornada  
Demuestra preocupación por cumplimiento de la jornada laboral y los eventuales

trabajo,

otras

emergentes

- son imputables a hechos de fuerza mayor o imprevistos.
2. Disponibilidad.  
Grado de presencia cuando es requerido por usuarios, jefatura, equipos de asistencia a reuniones u actividades propias o del cargo.

aplicación

en

3. Uso racional de recursos.  
Cautela el buen uso y de los recursos disponibles función de los objetivos especificados.

Artículo 5°: Los coeficientes por los que deberá multiplicarse la nota asignada a cada factor para obtener el respectivo puntaje, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, serán los siguientes:

DIRECTIVOS

Factores.

Ponderación.

Eficiencia en la gestión  
Habilidades personales

3,5  
3,5



Conductas de trabajo 3,0

PROFESIONALES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES

Factores. Ponderación.

Auxiliares Profesionales Administrativos  
y Técnicos

Eficiencia en la gestión	4,0	3,5	3,0
Habilidades personales	3,5	3,0	3,0
Conductas de trabajo	2,5	3,5	4,0

Artículo 6°: Los funcionarios precalificadores con el objeto de cumplir con su obligación principal, conservando la debida garantía de los derechos funcionarios, deberán emitir dos informes de desempeño del personal de su dependencia, en el respectivo período de calificaciones, el primer período que comprenderá desde el 1° de septiembre hasta el 28 de febrero, y el segundo período considerando el desempeño del funcionario desde el 1° de marzo hasta el 30 de junio.

DTO 91, EDUCACION  
Art. único b)  
D.O. 19.04.2001  
NOTA

NOTA:

Por disposición de la Contraloría General de la República, la presente modificación rige desde el período de calificación que se inicia el 1° de septiembre de 2001, pues de lo contrario tendría efecto retroactivo.

Artículo 7: Créase una Junta Calificadora Regional Metropolitana para efectuar la evaluación del personal de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana

DTO 77, EDUCACION  
Art. único  
D.O. 18.06.2005  
NOTA

NOTA:

El Art. Transitorio del DTO 77, Educación, publicado el 18.06.2005, establece que la Junta Calificadora que se crea por el presente artículo entrará en funcionamiento para el proceso calificador correspondiente al periodo septiembre 2004 y agosto 2005, y se constituirá el 21 de septiembre de 2005.

Anótese, tómese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- José Pablo Arellano Marín, Ministro de Educación.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.